



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-17871336-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-17871336-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Construcción Caps – Grupo 2.15 - Prototipo 6 Consultorios – San José – Almirante Brown/AMBA", en el partido de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-260-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 10 de octubre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos diecisiete millones trescientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis con noventa centavos (\$17.309.496,90), con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2018-27119987-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron siete (7) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de noviembre de 2018, obrante mediante IF-2018-27170210-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2018-28227053-GDEBA-SSOPMIYSPGP, NO-2018-29456408-GDEBA-SSOPMIYSPGP y

NO-2018-30452298-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de esta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2018-30528853-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa RG7 S.A.U. por la suma de pesos quince millones seiscientos cincuenta mil setenta y siete con setenta y siete centavos (\$15.650.077,77), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia corresponde desestimar las Ofertas de las empresas POSE S.A., BOSQUIMANO S.A., OIKOS S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A. y ROL INGENIERIA S.A. por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2018-30932282-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-30930823-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-31762294-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-31583264-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-31396256-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Construcción Caps – Grupo 2.15 - Prototipo 6 Consultorios – San José – Almirante Brown/AMBA”, en el partido de Almirante Brown, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa RG7 S.A.U. por la suma de pesos quince millones seiscientos cincuenta mil setenta y siete con setenta y siete centavos (\$15.650.077,77) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos con setenta y ocho centavos (\$156.500,78) para dirección e inspección, la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos con treinta y tres centavos (\$469.502,33) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil quinientos con setenta y ocho centavos (\$156.500,78) para embellecimiento, hace un total

de pesos dieciséis millones cuatrocientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno con sesenta y seis centavos (\$16.432.581,66), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos sesenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos tres millones ciento treinta mil veinte (\$3.130.020) para obra, a la que agregándole la suma de pesos treinta y un mil trescientos con veinte centavos (\$31.300,20) para dirección e inspección, la suma de pesos noventa y tres mil novecientos con sesenta centavos (\$ 93.900,60) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de treinta y un mil trescientos con veinte centavos (\$31.300,20) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos veintiuno (\$3.286.521).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2018 - Ley N° 14.982 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 11800 - OB 94 - FI 3 - FU 10 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 28 - FF 11/13 - UG 28.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTICULO 6° La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2019 la suma de pesos trece millones ciento cuarenta y seis mil sesenta con sesenta y seis centavos (\$13.146.060,66), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 8°. Desestimar por no ser conveniente al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas POSE S.A., BOSQUIMANO S.A., OIKOS S.A., TECMA S.A., ESPACIO 3 S.A. y ROL INGENIERIA S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.